



REACTIVEMOS LA INDUSTRIA DE MANERA SEGURA, EN EL CONTEXTO DEL “PLAN PASO A PASO LABORAL”

Cristián Rojas Tapia | Especialista Senior en SST | 01 de septiembre 2020
Subgerencia Sistema de Gestión Preventiva

OBJETIVOS



1. Revisar las herramientas disponibles para asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19 en el contexto “Paso a Paso Laboral”.
2. Revisar los procedimientos de actualización frente al COVID-19 (casos sospechosos, casos confirmados) / Cobertura ley 16.744.

- Presentación acorde a disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria al día 31 de agosto de 2020.
- Recuerde siempre mantenerse al tanto de las disposiciones legales a través de la página web oficial del Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/>) , así como de otros organismos gubernamentales.







Inicio

Trabajador

Empleador

Preguntas Frecuentes

Protocolos

Documentos

Información

1

INFÓRMATE



2

ORGANIZA Y
ACUERDA



3

SOCIALIZA Y
CAPACITA



4

ADAPTA E
IMPLEMENTA



5

PRIORIZA LA
SALUD MENTAL



6

COLABORA EN
LA
TRAZABILIDAD



7

EVALÚA Y
ACTUALIZA



ACHS

**PASOa
PASO** Nos
cuidamos
LABORAL

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES



Conscientes del desafío para las organizaciones, proponemos a las empresas una metodología de autoevaluación simple y evolutiva, abordando las exigencias de la autoridad sanitaria



ESTÁNDAR ACHS

Para que el desarrollo de las herramientas hemos considerado los diferentes cuerpos normativos existentes



PROTOS

- Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes COVID-19 (excluidos los establecimientos de atención de salud) (MINSAL)
- Protocolo de control y prevención ante covid-19 en instalaciones y faenas productivas (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 27/03/2020) (**)
- Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo COVID-19 (Excluye Establecimiento de Salud).
- Recomendaciones para el paso a paso laboral ante la pandemia covid-19

ORDINARIOS Y RESOLUCIONES

- ORD/B1 N°939 Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 – Fase 4 (MINSAL)
- ORD/B1 N°1086 - Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto - COVID-19 (excluidos los establecimientos de atención de salud) (MINSAL)
- ORD.B32/N°1313, 20 de abril de 2020 – Informa sobre aplicación de desinfectantes en distintas situaciones (MINSAL)
- RES. N°282 Exenta del 16 de abril de 2020 – Dispone uso obligatorio de mascarilla en lugares y circunstancias que indica (MINSAL).
- RES. N°341 Exenta del 12 de mayo de 2020 – Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
- RES. N°520 Exenta del 08 de julio de 2020 – Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 (MINSAL).
- RES. N°591 Exenta del 23 de julio de 2020 – Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan “paso a paso”.
- RES. N°635 Exenta del 05 de agosto de 2020 – Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y modifica resolución N°591 exenta de 2020, del Ministerio de Salud.

Y se basa en 6 dimensiones clave que cada organización debe analizar para entender sus brechas vs. protocolos/ mejores prácticas

1

**Organización y
responsabilidades
en el centro**

2

**Comunicación y
capacitación**

3

**Medidas de
prevención /
control**

4

**Limpieza y
desinfección del
centro de trabajo**

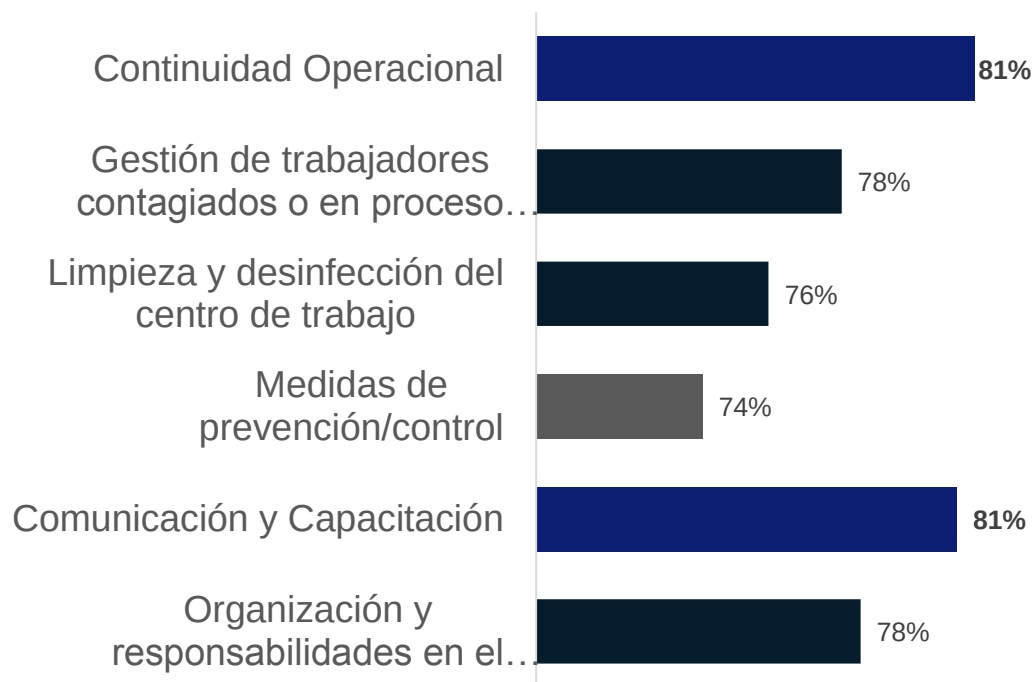
5

**Gestión de
trabajadores
contagiados /
en proceso de
evaluación**

6

**Continuidad
operacional
(opcional)**

NIVEL DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE LOS CENTROS EVALUADOS POR DIMENSIÓN



De los **5.361 centros** que se han evaluado hasta el 7 de agosto, el **nivel de cumplimiento promedio** de todas las dimensiones es de un **78%**

- Las dimensiones con **mayor nivel (81%)** de cumplimiento promedio son: **Continuidad operacional y Comunicación y capacitación**
- La dimensión con **menor nivel (74%)** de cumplimiento promedio es la de **Medidas de prevención y control**



Protocolo de Actuación en
Lugares de Trabajo
Covid-19

Excluye Establecimientos de Salud



Protocolo Nacional
"MODO COVID DE VIDA"

Versión 2: 07/08/2020

Medidas básicas para la población general
y el funcionamiento de actividades

#CuidémonosEntreTodos



FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN
LUGARES DE TRABAJO



Medidas obligatorias fiscalizables



- 1 Los trabajadores(as) desempeñan sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en la Estrategia Gradual “Paso a Paso” 2020 (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada), respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa.
- 2 El lugar de trabajo cuenta con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable).
- 3 El lugar de trabajo cuenta con solución de alcohol al 70% en aquellos casos en que no se cuenta con agua potable para los trabajadores(as), así como también, si procediere, en el transporte privado de trabajadores(as) provisto por la empresa.
- 4 Al ingreso del establecimiento y de áreas comunes (comedores, cocinas, etc.) se dispone de medios para el lavado de manos o aplicación de solución de alcohol al 70%.

Medidas obligatorias fiscalizables



- 5 Los lugares de trabajo se encuentran ventilados o, en su defecto, los sistemas de ventilación mecánica permiten el recambio de aire en el local (la extracción y su renovación). Los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación.
- 6 El empleador entrega y dispone de mascarillas para evitar la propagación del virus COVID-19.
- 7 Se indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de uso de mascarillas y las recomendaciones de autocuidado entre las personas que ingresan o permanecen al interior de la empresa, así como también, en el transporte privado de trabajadores(as) en caso de que este sea provisto por la empresa, ascensores o funiculares y espacios cerrados. [Excepciones al uso de mascarillas en Res. N°591, numeral 21].

Medidas obligatorias fiscalizables

8

Se **demarca visiblemente la distancia de un metro lineal** entre cada persona en los lugares donde se forman filas (de ingreso/salida del lugar de trabajo, espera ingreso ascensor, líneas de proceso, atención de público, etc.).

9

Se mantiene e indica claramente por medio **de señalización visible y permanente la obligación de distanciamiento de al menos, un metro lineal** entre las personas (trabajadores(as) propios o contratistas, proveedores y clientes).

10

Se **adaptan los espacios y puestos de trabajo**, de manera que sea posible mantener, al menos, un metro de distancia entre trabajadores(as) o, en su defecto, si por razones laborales no pueden cumplir con esta medida, se instalan barreras divisorias de material acrílico, policarbonato, vidrio u otro similar. [Excepciones al uso de mascarillas en Res. N°591, numeral 24].

Medidas obligatorias fiscalizables



- 11 En todos los recintos cerrados que atiendan público se mantiene señalización en todas las entradas sobre:
 - El aforo máximo permitido (calculado de acuerdo a lo señalado en el numeral 25 de la Resolución Exenta N°591 de 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud).
 - El distanciamiento físico mínimo que se debe respetar.
 - Las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado.
- 12 En los lugares que atiendan público, se disponen de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.
- 13 La señalización y condiciones de la ruta de entrada y salida o vías de escape permanecen en buen estado y libre de obstrucciones.
- 14 Se revisó y actualizó, si fuese procedente, el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo considerando la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido y las eventuales nuevas vías de acceso, circulación y zonas de seguridad, evitando aglomeraciones, así como las medidas preventivas de COVID-19 frente a otras emergencias.

Medidas obligatorias fiscalizables



- 15 Se siguen las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al Protocolo Modo COVID de Vida.
- 16 Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección fueron informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, en el correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación.
- 17 Se limpian y desinfectan al menos una vez al día: (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) y (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, etc.

Medidas obligatorias fiscalizables



18

Se entrega a los trabajadores(as) que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y espacios comunes, elementos de protección personal, conforme al Protocolo Modo COVID de Vida, tales como:

- Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos).
- Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19.
- Pechera desechable o reutilizable.

19

Los desinfectantes utilizados cuentan con registro del Instituto de Salud Pública (ISP).

20

Se dispone de contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, entre otros) y éstos se encuentran ubicados en las áreas y lugares comunes del centro de trabajo.

Medidas obligatorias fiscalizables



21

Las empresas externas aplicadoras de desinfectantes de Venta Especializada, creadas específicamente para ese fin y que presten servicios a terceros, **cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.**

22

Se siguen las acciones determinadas por la autoridad sanitaria frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19 en los trabajadores(as) conforme al Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo.

23

Se informa a todos los trabajadores(as) respecto a los riesgos de COVID-19, vías de transmisión, signos y síntomas, acciones si presenta síntomas, medidas preventivas y de autocuidado, método de trabajo correcto, uso correcto de elementos de protección personal en los casos que corresponda, disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).

Medidas obligatorias fiscalizables



- 24 La empresa evaluó los riesgos asociados a contagio por COVID-19 (por ejemplo, a través de su Departamento de Prevención de Riesgos o con la asistencia de su organismo administrador del seguro de la ley N°16.744) y consideró en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes.
- 25 En caso de contar con Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o Departamento de Prevención de Riesgos, éste cumple con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigila el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes.
- 26 Se actualiza el reglamento interno (de orden), higiene y seguridad de la empresa, incluyendo todas las medidas preventivas y de control asociadas al contexto COVID-19 exigidas por la normativa vigente.

Medidas obligatorias fiscalizables



27 Existe **coordinación** entre la empresa principal y las empresas contratistas y subcontratistas con el objeto de dar cumplimiento a las normas de protección y prevención de COVID-19.

28 La empresa principal **vigila el cumplimiento** de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de las normativas de seguridad y salud laboral que deben implementarse en la faena en materia de COVID-19, a partir de su SG-SST.

29 Se incorporan medidas preventivas, procedimientos y protocolos en el **reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del SG-SST.**

30 En caso de **no tener la obligación** de contar la empresa mandante con SG-SST en el Trabajo, se vela por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores(as).

(*)Artículo 183-E. del CT- Sin perjuicio de las obligaciones de la empresa principal, contratista y subcontratista respecto de sus propios trabajadores en virtud de lo dispuesto en el artículo 184, la empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la ley N° 16.744 y el artículo 3° del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

¿Qué sanciones existen por incumplimiento?



En el contexto de la pandemia, la Dirección del Trabajo está actuando bajo las directrices de la autoridad sanitaria. Laboralmente, está respaldada por el artículo 184 y 184 bis del Código del Trabajo, que impone al empleador la obligación de “proteger eficazmente” la vida y salud de los trabajadores. Cualquier infracción en esta área está catalogada como grave o gravísima, y las multas pueden fluctuar entre las 9 y 60 UTM.

Las únicas excepciones son los accidentes graves o fatales, en cuanto a no informarlos inmediatamente a la Inspección del Trabajo, no suspender las labores, no permitir la evacuación de los trabajadores o reanudar las labores sin haber corregido las causas del accidente. En estos casos las multas pueden fluctuar entre las 50 y 150 UTM.

Además, se pueden suspender obras, faenas o centros de trabajo cuando implique un riesgo grave e inminente a la vida y salud de los trabajadores.

REACTIVEMOS LA INDUSTRIA DE MANERA SEGURA, EN EL CONTEXTO DEL “PLAN PASO A PASO LABORAL”



REACTIVEMOS LA INDUSTRIA DE MANERA SEGURA, EN EL CONTEXTO DEL “PLAN PASO A PASO LABORAL”

Agenda



Tema 1:

¿Qué pasa cuando existe un caso sospechoso o contacto estrecho en el lugar de trabajo?

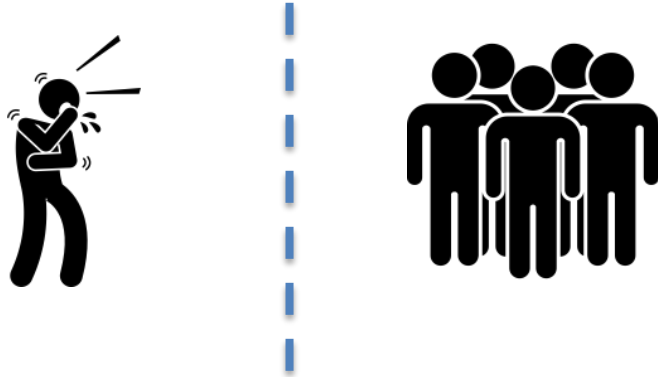
- Tema 2 ¿Cómo es el manejo de las personas que están contagiadas de Covid -19?
- Tema 3 ¿Quiénes tienen cobertura del seguro de la Ley 16.744?

Caso sospechoso



- A. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas de la enfermedad del Covid-19: Fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de garganta, o dolores musculares, escalofríos; dolor de cabeza, diarrea, pérdida del olfato o del gusto.
- B. Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

Caso sospechoso

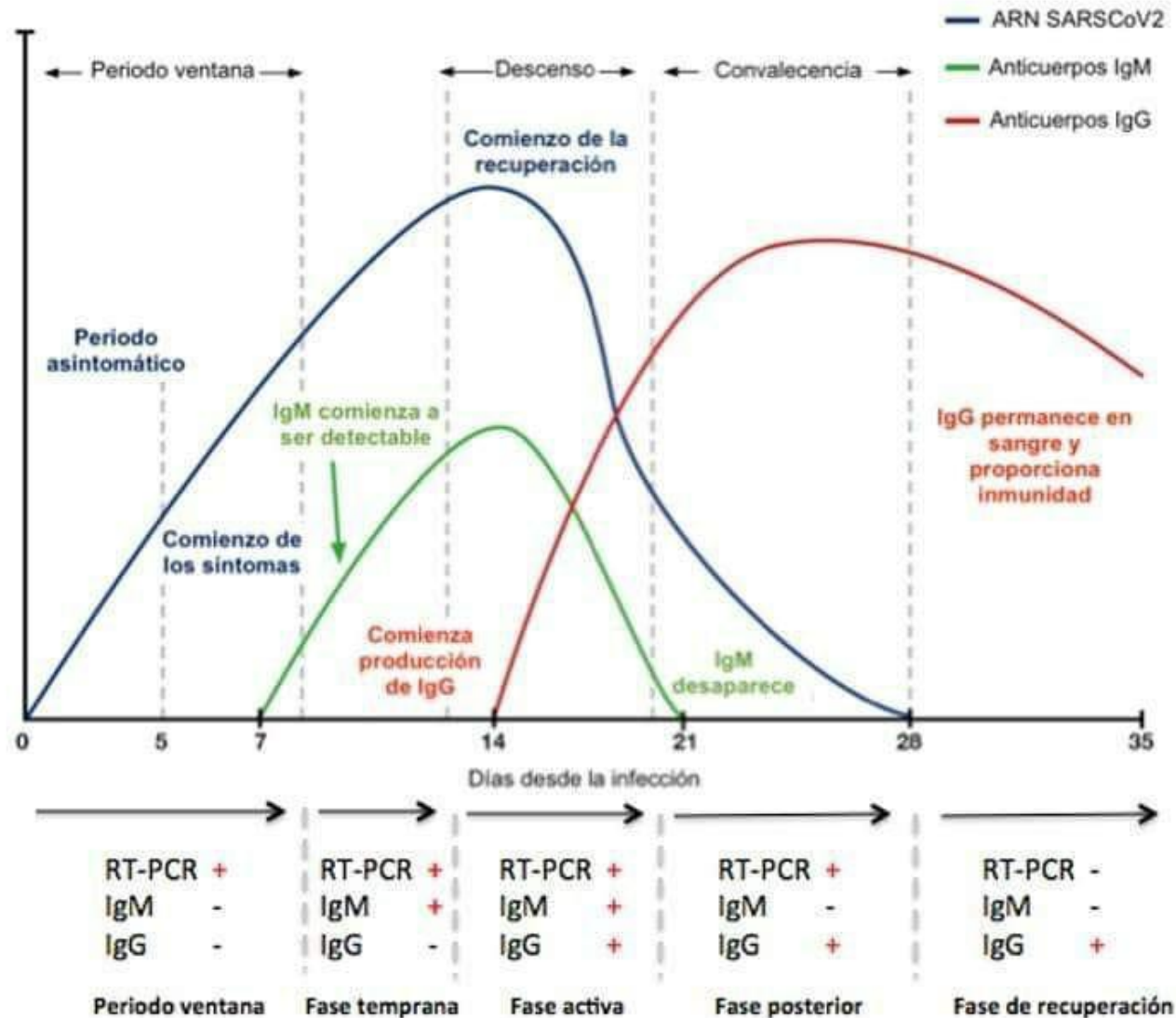


Caso sospechoso en lugar de trabajo debe ser separado del resto de los trabajadores y buscar atención médica. En caso de exposición laboral (personal de salud) corresponde consulta en OAL.



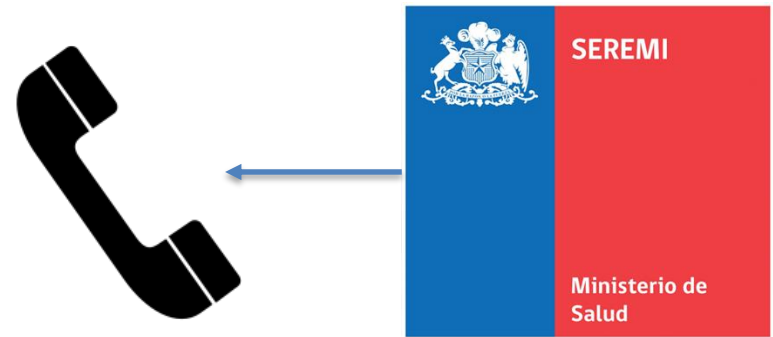
A las personas que cumplan con criterios de caso sospechoso se les tomará PCR. Mientras estén a la espera de la notificación del resultado deben permanecer en aislamiento.

Pruebas diagnósticas



Caso sospechoso

Al encontrarse con un caso sospechoso en el lugar de trabajo el empleador debe tomar nota de los trabajadores que estuvieron en contacto estrecho con el caso sospechoso. Será contactado por la autoridad sanitaria para hacer levantamiento de los contactos estrechos. Los OAL tomarán este rol en el futuro.

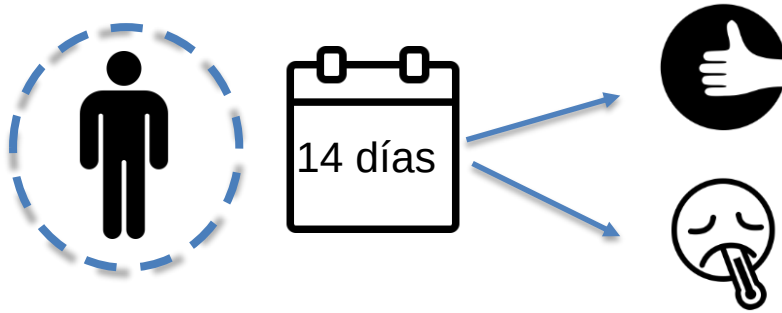


Contacto estrecho



- A. Haber mantenido **MÁS DE 15 MINUTOS** de contacto **CARA A CARA**, a menos de un metro, sin mascarilla.
- B. Haber compartido un **ESPACIO CERRADO POR 2 HORAS O MÁS**, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, sin mascarilla.
- C. Vivir o pernoctar en el **MISMO HOGAR** o lugares similares a hogar.
- D. Haberse trasladado en cualquier **MEDIO DE TRANSPORTE CERRADO A UNA PROXIMIDAD MENOR DE UN METRO** con otro ocupante del medio de transporte, **SIN MASCARILLA**

Contacto estrecho

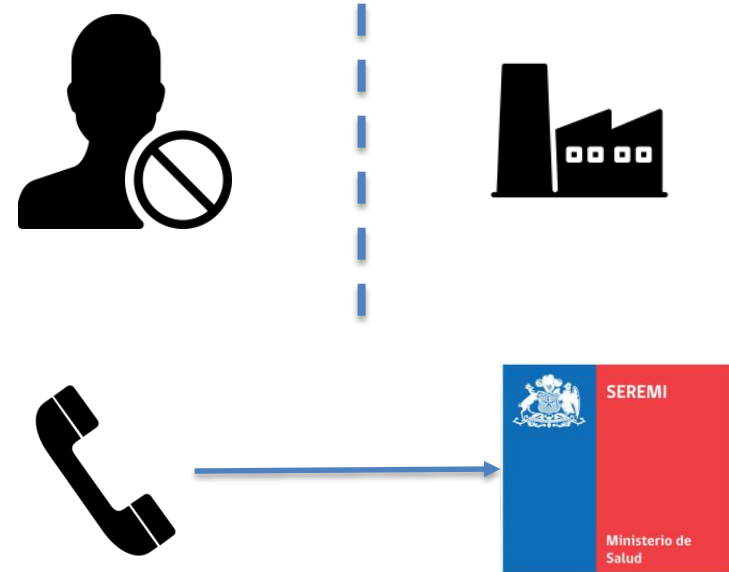


Contactos estrechos deben permanecer en aislamiento por 14 días. Pueden terminar esos 14 días sin desarrollar la enfermedad y retomar su vida normal o enfermar dentro de esos 14 días.

El empleador debe mantener un registro actualizado de trabajadores cursando aislamiento.

Caso sospechoso

Si un trabajador que está en aislamiento se presenta en el lugar de trabajo está incumpliendo su obligación y no debe ser admitido en el lugar de trabajo. Además corresponde dar aviso a la autoridad sanitaria.



Agenda



- Tema 1: ¿Qué pasa cuando existe un caso sospechoso o contacto estrecho en el lugar de trabajo?
- Tema 2: ¿Cómo es el manejo de las personas que están contagiadas de Covid -19?
- Tema 3: ¿Quiénes tienen cobertura del seguro de la Ley 16.744?

Caso probable

- A. Sospechoso + PCR con resultado No Concluyente
- B. Contacto estrecho con al menos un síntoma COVID

No es necesario tomar PCR y se puede manejar igual que un caso confirmado.



Casos confirmado y activo asintomático

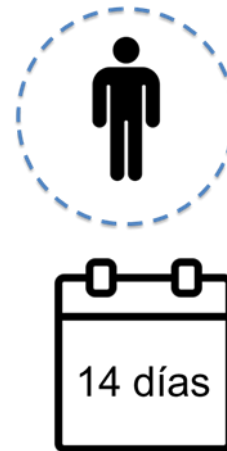


CASO CONFIRMADO: Caso sospechoso en quien la prueba específica para SARSCov2 es positiva



Deben hacer aislamiento por lo menos por 14 días desde el inicio de los síntomas.

CASO ACTIVO ASINTOMÁTICO: Persona sin síntomas en quien la prueba específica para SARSCov2 es positiva.



Deben hacer aislamiento por lo menos por 14 días desde la toma de la PCR.

Criterios de alta

Los criterios de alta para casos confirmados y probables son clínicos. No corresponde la toma de exámenes para dar el alta.

Criterios que se consideran para un paciente COVID-19 sin riesgo de contagio

TIPO DE CASO	NO CONTAGIANTE
 Caso leve manejado en domicilio sin síntomas	Al día 14 desde que inició los síntomas o fue diagnosticado.
 Paciente hospitalizado y dado de alta sin síntomas	Al día 14 desde que inició los síntomas o fue diagnosticado.
 Paciente hospitalizado y dado de alta, con síntomas respiratorios, sin fiebre	A los 14 días luego del alta médica.
 Paciente con compromiso de su sistema inmune	A los 28 días desde que inició los síntomas.

Agenda



- Tema 1: ¿Qué pasa cuando existe un caso sospechoso o contacto estrecho en el lugar de trabajo?
- Tema 2: ¿Cómo es el manejo de las personas que están contagiadas de Covid -19?
- Tema 3: ¿Quiénes tienen cobertura del seguro de la Ley 16.744?

COVID-19 Como enfermedad profesional



Enfermedad profesional es aquella causada de manera directa por el trabajo.

- Personal de salud.
- Personas que hayan tenido contacto estrecho en el trabajo. Si desarrollan la enfermedad esta también tendría cobertura.

Puede haber excepciones, la calificación de estos casos continúa siendo responsabilidad de los OAL.



**NADIE CUIDA MEJOR A LOS
TRABAJADORES DE CHILE**